

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.376/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.404 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Martín Pérez, contra la empresa "Élite Vacaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 21 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que desestimando la excepción planteada por Fondo de Garantía Salarial y, entrando en el fondo del pleito, estimando la demanda presentada por doña Isabel Martín Pérez, contra "Élite Vacaciones, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a ambas partes con efectos de 25 de octubre de 2008 y además debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora en concepto de indemnización por la resolución del vínculo contractual la cantidad de 2.473,29 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Élite Vacaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.388/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 988 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lucía López Pareja, contra las empresas "Autoelectorma, Sociedad Limitada", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274", y Servicio Público de Empleo Estatal, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución en fecha 20

de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por el Servicio Público Estatal de Empleo y entrando en el fondo del pleito, estimando parcialmente la demanda presentada por doña Lucía López Pareja, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Mutua Ibermutuamur", la empresa "Autoelectorma, Sociedad Limitada", y Servicio Público de Empleo Estatal, debo declarar y declaro el derecho a la actora a percibir la prestación de incapacidad temporal correspondiente a los once primeros días de septiembre, condenando a la mutua a abonarle la cantidad de 302,83 euros por tal concepto, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de la pretensión formulada:

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Autoelectorma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.387/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 721 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fredy Mariano Andrade Rojas, contra la empresa "Integración Modular para la Cocina, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de abril de 2009.

La extiendo yo, el secretario, para dar cuenta a su señoría que en fecha 24 de abril de 2009 ha sido presentado el anterior escrito por la parte demandante.—Doy fe.

Providencia de la ilustrísima señora magistrada-juez, doña Yolanda Urban Sánchez.—En Madrid, a 29 de abril de 2009.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y vistas las manifestaciones en él contenidas, se acuerda citar a las partes a comparecencia el día 28 de mayo de 2009, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, cuarto, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como la incom-

parecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Reitero fe.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.378/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 986 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Férrez Sánchez, contra don Hermenegildo Esteban Esteban, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Férrez Sánchez, contra don Hermenegildo Esteban Esteban, debo declarar y declaro improcedente el despido a que estos autos se contraen, y debo condenar y condeno al demandado a que indemnice al actor en la cantidad de 38.514,30 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente sentencia, lo que asciende a 4.880,60 euros, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral, todo ello con la responsabilidad que en su caso y dentro de los límites legales corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.